

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320210105400

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. 370 - 240257, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: **decretar** el **secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca, que por reparto corresponda; con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle honorarios.

Informar por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez  
(2)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.0100 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 de Junio de 2022.</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------